



RESOLUCION GERENCIAL N° 000116-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4099915 - 12]

VISTO:

El INFORME N° 00124-2023-GR.LAMB/PEOT-34 [4099915-11) del Jefe (e) de la Unidad de Patrimonio, de fecha 05 de mayo del 2023 y el INFORME N° 0070-2023-GR.LAMB/PEOT-34 [4099915 - 9] de fecha 07 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Directoral N° 0009-2021-EF/54.01 de fecha 05.06.2021, se aprueba la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01, "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de bienes inmuebles"; y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0016-2021-eF/54.01, del 30.12.2021.

Que en el TÍTULO III, Disposición Final de los Bienes Inmuebles, Capítulo I Actos de Administración Subcapítulo I Afectación en uso, en su artículo Subcapítulo I Afectación en uso en su Artículo 11.- Definición señala textualmente lo siguiente *"La afectación en uso es el acto de administración mediante el cual se otorga el uso, a título gratuito de un bien inmueble de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para que lo destine al uso público o servicio público"*.

De igual en su artículo 12.- Plazo, numeral 12.1 La afectación en uso se otorga a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del uso público o servicio público a brindarse, lo que debe constar en la resolución aprobatoria correspondiente.

Que, mediante OFICIO N°0058-2023-IGP/PE, de fecha 23 de febrero del 2023, el Instituto Geofísico del Perú, solicita la Renovación de Convenio de Afectación en Uso de Inmueble de Propiedad del Gobierno Regional de Lambayeque-Proyecto: Especial Olmos Tinajones PEOT, periodo 2023.

Que, mediante la RESOLUCION GERENCIAL N° 000119-2022-GR.LAMB/PEOT-GG [4099915 - 6], de fecha 06 de junio de 2022, se Aprobó la Renovación de la Afectación en Uso del bien inmueble ubicado en la calle Arequipa N° 168 Urbanización Los Libertadores, distrito de Chiclayo, propiedad del Proyecto Especial Olmos Tinajones a favor del Instituto Geofísico del Perú, con la finalidad de optimizar el desarrollo de los objetivos institucionales del Instituto Geofísico del Perú, por el periodo de dos (02) años, desde el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2021 y del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, con las siguientes características:

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD PROPIETARIA/ ENTIDAD AFECTATARIA	AREA CONSTRUIDA	AREA DE TERRENO	PARTIDA REGISTRAL
Inmueble ubicado en la Calle Arequipa N°168, Urb. Los Libertadores – Chiclayo-Lambayeque	La entidad propietaria del terreno es el Proyecto Especial Olmos Tinajones-PEOT/La entidad afectaria del terreno es el Instituto Geofísico del Perú-IGP	98.00 m2	140,500 m2	N°11094534

Que en la directiva vigente, en su artículo 12.- Plazo, numeral 12.2, señala que las afectaciones en uso aprobadas a plazo determinado pueden ser objeto de prórroga o modificación a plazo indeterminado, siempre y cuando la entidad pública afectataria lo solicite y lo sustente debidamente....

Que, mediante el Oficio N° 00058-2023-IGP/PE, de fecha 23 de febrero del 2023, el Instituto Geofísico del Perú - oficina de Chiclayo, solicita la renovación del inmueble para uso de sus oficinas administrativas alcanza información requerida según el numeral 14.1 de la Directiva N° 0002-2021-EF/54.01 "Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles", aprobada con Resolución



RESOLUCION GERENCIAL N° 000116-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4099915 - 12]

Directoral N° 0009-2021-EF/54.01, la misma que comprenden:

1. Nombres y apellidos completos, domicilio y número de Documento Nacional de Identidad o Carné de Extranjería de la máxima autoridad administrativa de la entidad pública solicitante o a quien esta haya delegado.
2. La expresión concreta del pedido, indicando el área requerida, ubicación del bien inmueble, el uso público o servicio público para el cual lo requiere, así como, el plazo de la afectación en uso requerido.
3. Informes técnico y legal que sustenten la finalidad para la cual requieren el bien inmueble; así como, la evaluación registral del bien inmueble, su condición legal, física y técnica actual, utilizando los diversos aplicativos como el SINABIP, GEOCATMIN, GEOLLACTA, Google Earth, Street View, entre otros.
4. Plano perimétrico - ubicación georreferenciado a la Red Geodésica Geocéntrica Nacional (REGGEN), en coordenadas UTM, a escala apropiada, indicando su zona geográfica y en Datum oficial vigente, autorizado por ingeniero competente, arquitecto o geógrafo habilitado.
5. Plano de distribución por niveles del bien inmueble, autorizado por ingeniero civil o arquitecto habilitado.
6. Memoria descriptiva indicando la ubicación, el área, los linderos, las medidas perimétricas y la zonificación, autorizado por ingeniero o arquitecto habilitado.
7. Fotografías fechadas del bien inmueble, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días hábiles previos a la solicitud.
8. Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios que acredite que la finalidad a la cual se destine el bien inmueble cuya afectación en uso se solicita, es compatible con la zonificación donde se ubica el citado bien inmueble.

Que, con el INFORME N° 0070-2023-GR.LAMB/PEOT-34 [4099915 - 9], de fecha 07 de marzo de 2023, el Jefe de la Unidad de Patrimonio del PEOT, informa que el Instituto Geofísico del Perú – IGP venció su convenio el 31 de diciembre del 2022, por lo que se está solicitando la RENOVACION, del inmueble del PEOT que se encuentra ubicada en la calle Arequipa 168 de la Urb. Los Libertadores en la Ciudad de Chiclayo.

Que, con el INFORME N° 00124-2023-GR.LAMB/PEOT-34 [4099915 - 11], de fecha 05 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Patrimonio del PEOT, recomienda autorizar la renovación de la afectación en uso del inmueble solicitado, por los siguientes motivos:

1. La Unidad de Patrimonio informa la necesidad de la suscripción de la renovación de la afectación en uso a favor del Instituto Geofísico del Perú – IGP (01 inmueble); inmueble que viene siendo utilizados por entidad desde hace más de 20 años.

Que, para el presente caso, la renovación de la Afectación en Uso tiene como finalidad optimizar el desarrollo de los objetivos institucionales de Instituto Geofísico del Perú – IGP y el plazo de la Afectación en Uso será determinado, por un periodo de un (1) año computable desde el día 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B.i) del numeral 2.6.3 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 018-2015-GR.LAMB/CR de fecha 1 de junio del 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 00176-2023-GR.LAMB/GR de fecha 16 de febrero del 2023.

SE RESUELVE. –

Artículo 1°. – APROBAR LA RENOVACIÓN DE AFECTACIÓN EN USO DEL INMUEBLE DEL IGP

Aprobar la Renovación de la Afectación en Uso del bien inmueble ubicado en la Calle Arequipa N° 168, de la Urbanización Los Libertadores, distrito de Chiclayo, propiedad del Proyecto Especial Olmos Tinajones a



RESOLUCION GERENCIAL N° 000116-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4099915 - 12]

favor del Instituto Geofísico del Perú – IGP, con la finalidad de optimizar el desarrollo de los objetivos institucionales, cuya descripción del inmueble es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	ENTIDAD PROPIETARIA/ ENTIDAD AFECTATARIA	AREA CONSTRUIDA	AREA DE TERRENO	PARTIDA REGISTRAL
Inmueble ubicado en la Calle Arequipa N°168, Urb. Los Libertadores – Chiclayo-Lambayeque	La entidad propietaria del terreno es el Proyecto Especial Olmos Tinajones-PEOT/La entidad afectaria del terreno es el Instituto Geofísico del Perú-IGP	98.00 m2	140,500 m2	N°11094534

Artículo 2° – DEL PLAZO

La renovación de la Afectación en Uso del bien inmueble ubicado en la Calle Arequipa N° 168 de la Urbanización Los Libertadores, distrito de Chiclayo, será a plazo determinado de un (1) año con eficacia anticipada computable desde el día 01 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2023, salvo la reserva establecida en el Artículo 5° de la presente Resolución Gerencial.

Artículo 3° – DEL ACTA DE ENTREGA –

Una vez emitida la resolución que aprueba la afectación en uso, el PEOT propietario del inmueble efectuará la entrega del bien inmueble al IGP, donde suscribirá el Acta de Entrega Recepción conforme al Anexo N°01-.

Artículo 4° – DE LAS OBLIGACIONES DEL IGP

Son obligaciones del IGP las siguientes:

1. Cumplir con la finalidad para el cual fue afectado en uso el bien inmueble.
2. Asumir los gastos administrativos, tributarios, mantenimiento, servicios básicos u otros que se deriven de la afectación en uso.
3. Asumir la defensa administrativa, judicial o extrajudicial.
4. Cumplir con las obligaciones que se le impongan al otorgarle el bien inmueble, a fin de garantizar el mejor uso y máximo aprovechamiento actual o potencial del mismo.
5. Inscribir y/o regularizar la declaratoria de fábrica u otros actos de saneamiento que se requieran sobre el bien inmueble.
6. No otorgar el bien inmueble en garantía ni transferirlo, bajo responsabilidad. La entidad titular del bien inmueble no tiene obligación de cancelar el importe materia de gravamen o de indemnizar al tercero, de ser el caso.
7. Obtener la declaratoria de viabilidad del proyecto de inversión, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el plazo máximo de dos (2) años contados desde el otorgamiento de la resolución que aprueba la afectación en uso o el cambio de finalidad, según corresponda.
8. Cumplir con la normativa y plazos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, relacionados con la ejecución de los proyectos de inversión en el bien inmueble, según corresponda.
9. Cumplir con la normativa, parámetros urbanísticos y autorizaciones relacionados con el bien inmueble de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Artículo 5° – DE LA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACION EN EL SIGA

25.7 Tratándose del trámite para el otorgamiento de la afectación en uso, éste culmina luego de realizada



RESOLUCION GERENCIAL N° 000116-2023-GR.LAMB/PEOT-GG [4099915 - 12]

la inscripción correspondiente en el Registro de Predios de la SUNARP y con la entrega del bien inmueble, a través de la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 1 de la Directiva vigente.

Artículo 6°. – PUBLICACIÓN

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la entidad (<https://www.gob.pe/peot>), dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de su emisión.

Artículo 7°. - NOTIFICACIÓN

Notificar la presente resolución gerencial al Instituto Geofísico del Perú - IGP, a la Unidad de Patrimonio del PEOT y a las demás instancias administrativas competentes; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.

Artículo 8°. – REFRENDO

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Jefatura de la Oficina de Administración, Unidad de Patrimonio y la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT

Fecha y hora de proceso: 18/05/2023 - 18:33:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- ASESORIA LEGAL
VICTOR RICARDO QUIJANO CHAVEZ
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA
18-05-2023 / 14:25:06

- OFICINA DE ADMINISTRACION
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
16-05-2023 / 13:29:40

- UNIDAD DE PATRIMONIO
FRANCISCO DELGADO SEYTUQUE
JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO
16-05-2023 / 15:06:24